

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA AGENCIA CALIDAD SAN
JUAN SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

“PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD SAN JUAN”

“CADENA DE PRODUCCIÓN PASAS DE UVA”

Entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Andrés DIAZ CANO, DNI: 16.859.047 con domicilio en Av. Libertador -Oeste N° 750 (0) Edificio Centro Cívico, 4to piso, Núcleo 8, de la Ciudad de San Juan, en adelante denominado "El Ministerio", por una parte; y la Agencia Calidad San Juan -Sociedad de Economía Mixta, con domicilio en calle 25 de Mayo - Este N° 577, de la Ciudad de San Juan, representada en este acto por su Presidente, Lic. Eduardo D'Anna, D.N.I. N° 17.865.519 en adelante denominada "La Agencia", por otra parte, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación que se encuentra vigente:

I – ANTECEDENTES:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas que favorezcan, entre otras, al desarrollo integral de la provincia y que contribuyan al desarrollo agro productivo que impactan en la actividad económica.

Los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, está a cargo de los Ministerios, Secretarías de Estados y dependencias que lo integran.

Compete al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan todo lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo;

incrementando la riqueza provincial, a través de políticas de impacto sectorial y general, y de programas de promoción, incentivo o desarrollo.

Que el Ministerio de Producción y Desarrollo considera conveniente brindar asistencia a la cadena productiva de pasas de uva radicadas en la Provincia de San Juan y que exportan sus productos por la Aduana de San Juan

Que la Provincia de San Juan es considerada como la principal productora de pasas el país con el 90% que está en manos de unas 35 firmas tradicionales.

Las exportaciones de pasas aumentaron 79% en la década. Pasaron de 19 mil toneladas en el 2009, a 34 mil toneladas en el 2020. En condiciones normales y conforme a los precios internacionales anualmente ingresan unos 70 millones de dólares por las ventas al mundo. El año récord de exportaciones fue 2018 con 48.000 toneladas. El potencial actual del sector son 60.000 toneladas anuales, de las cuales 50.000 toneladas son para el mercado externo y 10.000 para el interno.

Hoy en día las uvas que se destinan a pasas son 160 millones de kilos lo que representan el 30% del total de uvas que produce la provincia. El sector impacta positivamente en la diversificación de la vitivinicultura. El crecimiento responde a que el sector se ha caracterizado por recapitalizar la industria de manera constante, a la vez de facilitar que los productores inviertan en más producción con calidad en un mercado donde el productor ha tenido un horizonte claro con una marca de estabilidad.

El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de San Juan tiene la convicción de apoyar a la cadena productiva de pasas de uva, mediante aportes no reembolsables (ANR), ante la pérdida de competitividad que ha sufrido el sector.

El CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION, entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económica de la Provincia de San Juan y Agencia Calidad San Juan, se encuentra ratificado por Decreto N° 0380 –MPyDE- 2013 y aprobado por Ley Provincial N° 1488-J.

Conforme surge de la Cláusula Tercera del Convenio Marco referenciado, para concretar lo convenido se instrumentarán Acta Complementarias y las mismas serán ratificadas por Resolución del Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

Por lo expuesto, las partes consideran conveniente para poner en marcha el “PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD SAN JUAN”-“CADENA DE PRODUCCIÓN PASAS DE UVA”, formalizar la presente Acta Complementaria que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

II- CLASÚSULAS:

PRIMERA – OBJETO:

Esta Acta Complementaria tiene por objeto la implementación del “**Programa de Competitividad San Juan - Cadena de Producción Pasas De Uva**” cuyo Reglamento Operativo forma parte del presente como Anexo I.

El objetivo principal es beneficiar específicamente a la cadena productiva de pasas de uva radicadas en la provincia de San Juan y que exportan sus productos por aduana San Juan.

SEGUNDA – EJECUCION:

Las partes acuerdan que la ejecución del “**Programa de Competitividad San Juan**”- “**Cadena de Producción Pasas De Uva**” estará a cargo de “La Agencia”, comprometiéndose ésta, a la realización de lo conducente al cumplimiento del objeto fijado en la cláusula precedente de acuerdo a las indicaciones que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico crea conveniente.

TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL “MINISTERIO”

- 1) Coordinar y gestionar todas las acciones necesarias con la “ACSJ” para implementar el “**Programa de Competitividad San Juan - Cadena de Producción Pasas De Uva**”

- 2) Los recursos destinados para la ejecución del presente programa provendrán de la reasignación de fondos del PROGRAMA SAN JUAN TRABAJA, aprobado por Resolución N° 537 MPyDE 18/11/2020 del Acta Complementaria N° VIII-2020. Se reasignara el monto total de Pesos cuarenta millones (\$40.000.000), destinándose hasta el 1,5 (%) por ciento para gastos administrativos en los que pudiese incurrir "La Agencia" en su carácter de entidad ejecutora.
- 3) Realizar todas las acciones vinculadas al objeto del presente acuerdo.
- 4) Aprobar la rendición de cuentas presentada por la "ACSJ", en los términos de la cláusula sexta.

OBLIGACIONES DE LA "AGENCIA"

- 1) Administrar los recursos financieros en un todo de acuerdo al Programa.
- 2) Coordinar y gestionar todas las acciones necesarias para implementar el "**Programa de Competitividad San Juan - Cadena de Producción Pasas De Uva**".
- 3) Realizar todas las acciones vinculadas al objeto del presente acuerdo.
- 4) Cancelar los costos de los insumos, profesionales y cualquier otro servicio o elemento contratado para la ejecución del Programa.
- 5) Gestionar todo tipo de herramientas financieras y administrativas, que conduzcan a una mejor gestión y finalidad de esta Acta Complementaria. La gestión podrá realizarse por ante distintos organismos Nacionales e Internacionales, pudiendo para ello administrar, disponer y rendir oportunamente, los fondos necesarios según disponga la Autoridad.
- 6) Poner a disposición del Ministerio, los antecedentes que le permitan realizar el control financiero de los recursos, el seguimiento y evaluación prevista en el marco de la presente Acta Complementaria.
- 7) Rendir cuentas conforme se establece en la cláusula sexta del presente.-

CUARTA- RENDICIÓN DE CUENTAS:

“La Agencia” deberá rendir cuentas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de vigencia estipulado en el Acta Complementaria, presentada ante “El Ministerio” un informe detallado con la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, bajo apercibimiento de devolver los fondos otorgados mediante los procedimientos legales correspondientes. En cualquier supuesto de extinción anticipada del presente acuerdo, “La Agencia” deberá practicar una rendición de cuentas final.

QUINTA- COORDINADOR:

Se designa como coordinador del presente programa a La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, con atribuciones y responsabilidades suficientes para el cumplimiento de las funciones de ejecución, control y fiscalización del Programa.

SEXTA - DURACIÓN:

El Convenio entrará en vigencia desde su ratificación por Resolución y se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2022, y se renovará automáticamente salvo expresa voluntad de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra.

SEPTIMA – NO INTERFERENCIA:

Las partes manifiestan que las actividades que se llevan adelante en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

OCTAVA - NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente, debiendo denunciar y notificar a la otra los cambios de domicilio en forma fehaciente.

En caso de surgir controversias entre las partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente Convenio en la Ciudad de San Juan, a los días del mes de Octubre del año 2021, en tres ejemplares de un mismo tenor.